



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá unirse al Presupuesto un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a lo cual INFORMO:

1. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto.

Para la consignación de las diferentes partidas de ingresos se han solicitado informes a la unidad de gestión de ingresos, realizado una estimación de aquellos ingresos relacionados con su área de actividad. En relación con las diferentes partidas de Ingresos podemos señalar lo siguiente:

A. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como de las Tasas de Basura, figuran en el Presupuesto en función del importe que alcanzaron sus correspondientes padrones fiscales en el año 2019 de acuerdo con el departamento de tesorería en tanto que se mantendrán por dichos importes aproximadamente, los cuales serán aprobados durante el ejercicio y de las previsiones de ingresos que el informe antes referido ha establecido. Lo mismo cabe indicar respecto de vados, toldos y cajeros automáticos.

B. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasas por licencias urbanísticas, así como de multas se han fijado según los derechos reconocidos durante el ejercicio anterior y previsiones de recaudación. En el caso de ICIO se presupuesta a cero debido a la supresión del mismo durante 2014 y la tasa por licencia urbanística hay que indicar que desaparece como concepto de ingreso por cuanto de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora se trata de un supuesto de tasa por expedición de documentos integrándose dicho importe en tal concepto el cual se presupuesta para 2020 en 230.000 euros de acuerdo con lo recaudado durante 2019. Ello todo tomando como base lo liquidado de forma efectiva en el ejercicio previo, en 2019. En lo relativo al IIVTNU cabe señalar que se produce un descenso de un poco más de 200.000 euros. Se entiende que dicho descenso pueda ser debido a no tener ya convenio firmado con el Registro de la propiedad si bien habría de considerarse el ahorro del coste de dicha gestión pues ahora es directamente municipal.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

C. El importe presupuestado por precios públicos derivados de actividades deportivas, de cultura y de juventud se deriva de las cantidades reconocidas en ejercicios anteriores.

E. El resto de ingresos del capítulo tercero derivados de tasas por diferentes servicios municipales o de ocupación de bienes de dominio público se derivan de los importes reconocidos en el ejercicio anterior por tales conceptos, en función de los contratos en vigor siguiendo un criterio de prudencia en lo que se refiere al contrato de concesión de playa principalmente. La previsión de ingresos para el 2019 es del importe de adjudicación del contrato que asciende a 750.000 euros.

Merece especial atención la reinstauración de la basura domiciliaria que se llevóa cabo en 2017 habiéndose la misma ya consolidado.

F. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se ha calculado en función de la previsión para el ejercicio próximo según la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda en conversaciones si bien no hay cuantía oficial alguna en tanto que no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2020.

b) Respecto de la Carta Municipal (Información suministrada por la FECAM) nos encontramos con que la cifra del REF e IGTE se ve disminuida en torno a 100.000 EUROS en cuanto al FCFM y descenso de unos 100.000 euros en cuanto al REF.

c) En lo relativo a subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma , tenemos que señalar que no se presupuesta ninguna en tanto que no existen compromisos de aportación y la práctica a realizar es la de generar crédito en el capítulo correspondiente a medida que se vayan resolviendo tales compromisos a favor de la corporación.

Para el resto de las transferencias de las que no se deriven compromisos de aportación o que no se prevean a priori, igualmente se irá generando crédito a medida que vayan adquiriendo firmeza.

G. En relación al capítulo quinto, la magnitud a considerar son los ingresos procedentes de los arrendamientos de locales y quioscos y la revisión de precios anual conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo.

No olvidar la previsión de intereses de depósitos en Entidades Financieras así como el producto obtenido por las concesiones administrativas con que cuenta la Administración.

H. En cuanto al capítulo sexto, no se prevé enajenación alguna de bienes.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

I. Las estimaciones del capítulo séptimo relativo a transferencias de capital, no se ha adquirido compromiso alguno de dichas aportaciones aún.

J. En cuanto a las estimaciones de ingresos del capítulo noveno, no se consigna cantidad alguna, si bien indicar que durante el ejercicio 2017 ya se concertó un préstamo para inversión de 7 millones de euros que comenzó a amortizarse en 2018 habiendo sido cancelado totalmente en diciembre de 2019.

2. **Bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados en el Presupuesto.**

Para el cálculo y evaluación de los gastos consignados en el presupuesto se han utilizado como referencia:

- Los pagos de la Corporación considerados prioritarios y ya comprometidos, los obligatorios y los exigibles, para los que se han previsto créditos suficientes para su atención, siendo éstos las retribuciones del personal, las obligaciones que contractual y legalmente están ya recogidas, así como los acuerdos que debidamente se hayan adoptado.
- Las necesidades de los diferentes Servicios Municipales, a los que se han dotado, dentro de las posibilidades de la Hacienda Municipal, con el presupuesto suficiente para su mantenimiento y mejora.
- En cuanto a los gastos corrientes, el presupuesto de gastos se ha elaborado en algunos casos en base a las obligaciones reconocidas en el año 2019 y las previsiones existentes ya en firme para el ejercicio 2020 en base a las contrataciones que se mantendrán durante el ejercicio, como son el de recogida de residuos con su revisión de precios, socorrismo así como el integral de limpieza de dependencias que se está tramitando. Se deberá estar muy atento en la gestión municipal por parte de los técnicos de las cuantías consignadas en sus partidas para el ejercicio y que deberán amoldarse a las mismas para la realización de los servicios de su competencia y así en ningún caso sobrepasar los límites de crédito de sus partida. Se tienen en cuenta igualmente la imputación de facturas que se giren por bienes y servicios recibidos por la corporación en el 2019 y que se presenten en 2020 formando parte de reconocimientos extrajudiciales que se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto del ejercicio 2020, si bien actualmente la corporación está prácticamente el día en el pago a proveedores con lo que dicho volumen será el habitual, una cifra no muy alta. Son los



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549 concejales y los propios técnicos directamente responsables de contratar bienes y servicios por encima de los importes consignados en las partidas.

- Si bien lo indicado en el apartado anterior en relación con el criterio para la presupuestación de los gastos corrientes es aplicable a la práctica totalidad de las partidas de gastos de tal naturaleza, también tenemos que señalar que numerosas partidas se han presupuestado según las indicaciones realizadas por las diferentes concejalías y los proyectos previstos por estas mismas para el ejercicio 2020.
- Se ha presupuestado inversiones en cuantía de 0,00 euros debido al aumento de regla de gasto aumentándose en global la cifra para el capítulo 4 en unos 260.000 euros y el capítulo 2 en casi 200.000 euros. Y señalar que también nos encontramos con que existirá más inversión en el 2020 con la incorporación de lo que reste de los préstamos concertados para inversión en el 2014 y préstamo nuevo de 2017 así como de PMS, como también las provenientes de agentes financiadores externos tipo la CCAA o el Cabildo así como en caso de resultar incorporables con el cierre de 2019 también los remanentes correspondientes a los créditos extraordinarios aprobados en el año 2019 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

2. Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender a las obligaciones de la Corporación

Tal como señala el artículo 168.1.e) del TRLRHL, el informe económico financiero deberá exponer “*la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto*”. Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 9 son idénticas a los créditos presupuestados para los capítulos 1 a 9 de gastos, por lo que se podría indicar que el proyecto de presupuesto elaborado está formalmente nivelado en relación con los créditos previstos para el funcionamiento de la Corporación. Lo que sucede es que en cuanto al cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RD Leg 2/2007, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el que suscribe entiende que éste se ajusta a la estabilidad en términos SECNyR.

A este respecto hay que señalar que el Presupuesto se aprobará nivelado en lo que se refiere al total de gastos e ingresos, que se ha llevado hasta el límite de la regla de gasto para el gasto computable

El alcalde